

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN ADELANTE "EL ISSEMYM", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO Y POR EL DOCTOR JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD, AMBOS DEL INSTITUTO DE REFERENCIA Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "EL ISSSTE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ EDGAR NAIME LIBIÉN, DELEGADO ESTATAL, ASISTIDO POR EL DOCTOR RAFAEL NAVARRO MENESES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE AMBOS INSTITUTOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SOMETIÉNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Siendo un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, "EL ISSSTE" tiene a su cargo la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que aluden los artículos 3° y 4° de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entre los que se incluye el seguro de salud relativo a la atención médica, preventiva, curativa, de maternidad y rehabilitación.

El Hospital General de Toluca de la Delegación de "EL ISSSTE" en el Estado de México, desde hace más de dos años se encuentra en proceso de remodelación, ampliación y remozamiento en diferentes áreas.

En el mes de mayo del año dos mil quince, se analizó la problemática y los inconvenientes a los que se han enfrentado los derechohabientes de "EL ISSSTE", con motivo del retraso de obra, por lo que las autoridades del referido instituto concluyeron que para dar solución a dicha problemática, es indispensable seguir prestando los servicios en un inmueble que garantice adecuadamente la atención médica general, especializada, hospitalización, medicamentos y estudios de laboratorios especiales, durante el tiempo que se requiera para estar en posibilidades de reconstruir, remodelar y ampliar las áreas del Hospital General de Toluca.

Para ello, en forma coordinada la Secretaría General, Dirección de Administración, Dirección Médica, la Subdirección de Obras y Contrataciones de la Dirección de Administración y la Comisión de Vigilancia de "EL ISSSTE" evaluaron e incluso visitaron diversas opciones para la prestación de los servicios, en este contexto, se tuvo acercamiento con "EL ISSEMYM" para generar alguna opción de colaboración interinstitucional.

Mediante Acuerdo ACCD/DEM/002/2015/IV, emitido el 25 de septiembre de 2015, de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Consultivo de la Delegación del Estado de México, se determinó solicitar a la Junta Directiva de "EL ISSSTE", la autorización para el cierre de las áreas de Urgencias, Hospitalización, Quirófano, Laboratorio y áreas administrativas del Hospital General de Toluca por un período de hasta ocho meses, así como contar con un inmueble para continuar con la prestación de los servicios médicos en el Hospital Regional de Toluca de "EL ISSEMYM", ante la necesidad de proseguir con los trabajos de remodelación, remoción y ampliación del nosocomio mencionado.

Mediante solicitud de fecha 4 de noviembre del año dos mil quince, dirigida al Director General de "EL ISSEMYM", el Delegado Estatal de "EL ISSSTE", externó que actualmente el Hospital General Toluca suspenderá sus actividades temporalmente con motivo de trabajos de remodelación y remozamiento, por lo que solicita colaboración a "EL ISSEMYM" para concertar acciones que permitan a "EL ISSSTE" garantizar a sus derechohabientes una oportuna atención médica a través de la celebración de un Convenio de Colaboración Interinstitucional.

Por su parte y en contexto estatal, el Plan de Desarrollo de Gobierno del Estado de México, en su Primer Pilar denominado "Progresista" establece que la Política de Salud en la entidad, tiene como principal objetivo garantizar a los grupos de menores ingresos el acceso universal a un sistema de salud eficiente.

Al respecto, la población derechohabiente a la seguridad social en el Estado de México, es superior a 8.8 millones, siendo el 58.1% de la población mexiquense. De lo anterior, se tiene que las instituciones que otorgan la prestación de salud en la entidad son el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), "EL ISSSTE" y "EL ISSEMYM".

Adicionalmente, otras instituciones que proveen servicios médicos son el Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), el Instituto Materno Infantil del Estado de México (IMIEM) y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIFEM).

En tal orden de ideas, para hacer frente a las necesidades de salud en la entidad, el Gobierno del Estado de México ha implementado políticas de acción que generen un sistema de salud efectivo, reconociendo la importancia de contar con instituciones altamente especializadas y de clase mundial, por lo que en los últimos años se ha incrementado de manera destacada el número de este tipo de unidades, para que los mexiquenses ejerzan su derecho a la salud y se acerquen a las unidades médicas cuando así lo requieran y no solo en condiciones de urgencia.

Con base en lo antes expuesto, **"EL ISSEMYM"** cuenta con dos Hospitales Regionales de segundo nivel creados al amparo de las alianzas bajo el esquema de Proyectos de Prestación de Servicios (PPS), ubicados en Toluca y Tlalnepanitla, que cuentan con 120 camas censables y 1 Clínica de Consulta Externa adjunta, además de contar con especialidades clínicas, quirúrgicas, Gabinetes de Diagnóstico, Clínica de Heridas y servicios de Hemodiálisis, Endoscopía, Transfusión y Nutrición.

El Hospital Regional de Toluca comenzó operaciones en mayo de 2014, encontrándose al 100% en instalaciones, servicios y equipamiento, encontrándose en un 40% de su ocupación.

Como se advierte, el Hospital General de Toluca de la Delegación en el Estado de México de **"EL ISSSTE"** actualmente se encuentra en remodelación, ampliación y remozamiento en diferentes áreas, situación que le impide proporcionar de manera óptima y eficiente el servicio de salud a sus derechohabientes en la referida zona.

De esta forma, en observancia a las políticas de acción del Gobierno del Estado de México en materia de salud y privilegiando en beneficio de los mexiquenses derechohabientes de **"EL ISSSTE"** el oportuno acceso a dicho servicio, se consensó que para dar solución a tal problemática, **"EL ISSEMYM"** en colaboración interinstitucional proporcionará de manera temporal a **"EL ISSSTE"** determinados espacios físicos de su Hospital Regional Toluca **"ISSEMYM"**, con la finalidad de que **"EL ISSSTE"** esté en posibilidad de seguir garantizando a sus derechohabientes la adecuada atención médica general, especializada y de hospitalización.

Siendo de relevante importancia que dicha atención médica será con personal médico adscrito a **"EL ISSSTE"** y que dicho Instituto proporcionará a sus derechohabientes servicios integrales de: 1. Anestesia. 2. Cirugía de Mínima Invasión. 3. Osteosíntesis y Endoprótesis Ortopédicas. 4. Endoscopia del tubo Digestivo Alto y Bajo. 5. Rayos X.

Con fecha 19 de noviembre de 2015, mediante Acta de Sesión 1674 del Consejo Directivo de "EL ISSEMYM", se autorizó a la celebración de presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. "EL ISSEMYM" declara a través de su representante:
 - 1.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.
 - 1.2. Que de conformidad con los artículos 2, 14 y 49 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a sus derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de los derechohabientes, así mismo podrá hacer extensivas las prestaciones de los servicios de salud, cuando la capacidad de las instalaciones de "EL ISSEMYM" lo permitan, a no derechohabientes, ascendientes o descendientes de servidores públicos, previo pago de las cuotas autorizadas por el Consejo Directivo.
 - 1.3. Que su titular, el Licenciado Delfino Reyes Paredes, fue designado Director General por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 1 (uno) del 2013 del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" de fecha 4 de enero de 2013, y protocolizada en el instrumento notarial número cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro (4,884), volumen ciento noventa y siete (197), de fecha 8 de enero de 2013, pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, notario público número 138 del Estado de México y del patrimonio del inmueble federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

- 1.4. Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, en términos de lo dispuesto por los artículos 21, fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como el 12, fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.
- 1.5. Que su Coordinador de Administración, Lic. Luis Ángel Servín Trejo, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 fracción I y 15 fracción IV de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, 19 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y los guiones números dos y veinticinco del apartado 203F60000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 25 de junio del 2015, en relación al poder notarial otorgado a su favor mediante primer testimonio del instrumento 1,276, Volumen Especial número 48, de fecha dos de septiembre del dos mil catorce, ante la fe del Lic. Francisco Arce Ugarte, Notario Público número 121 del Estado de México con residencia en Tejupilco, Estado de México y se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, de la que se adjunta copia al presente instrumento.
- 1.6. Que su Coordinador de Servicios de Salud, Dr. José Luis Téllez Becerra, asiste en la suscripción de este Convenio, de conformidad con las facultades dispuestas en el artículo 16 del Reglamento Interior del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y en base a las funciones establecidas en el apartado 203F30000 del Manual General de Organización del Instituto de Seguridad Social del Estado de México publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 25 de junio del 2015.
- 1.7. Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo Poniente número 600, Colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.
2. "EL ISSSTE", declara a través de su representante:
 - 2.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 1° último párrafo, 3° fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 5°, 207 y

208 fracción X, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- 2.2. Entre sus finalidades se encuentra la administración de los seguros, prestaciones y servicios del régimen obligatorio de seguridad social, a que alude el artículo 3° y el 4° de la referida Ley de "EL ISSSTE". Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones en términos de lo establecido en los artículos 207 y 208 fracción X de la multicitada ley, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 2.3. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de "EL ISSSTE", los servicios que tiene encomendados en los términos de los capítulos relativos a los seguros de salud y de riesgos de trabajo, los prestará directamente o por medio de convenios que celebre con quienes presten dichos servicios, de conformidad con el reglamento respectivo.
- 2.4. El Dr. José Edgar Naime Libián fue designado Delegado en el Estado de México a propuesta del Director General de "EL ISSSTE", en sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado el 18 de abril de 2013 y se tomó el acuerdo número 37.1338.2013 en la misma fecha a través del cual se le nombró DELEGADO EN EL ESTADO DE MÉXICO y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, como se acredita con el Poder General Limitado para Actos de Administración que se otorgó a su favor y que consta en la Escritura No.35,559 de fecha 24 de abril de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 214 fracción XII de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 13 fracción XII del Estatuto Orgánico vigente al momento de su designación, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- 2.5. El Doctor Rafael Manuel Navarro Meneses, fue designado Director Médico de "EL ISSSTE", como consta en el nombramiento otorgado a su favor por la H. Junta Directiva, mediante acuerdo número 9.1347.2014 de fecha 24 de octubre de 2014 y se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo que establece el artículo 61 Fracción XIV del Estatuto Orgánico de "EL ISSSTE", y tal como se acredita con el Poder General Limitado para Actos de Administración que se otorgó a su favor y que consta en la Escritura No.37,574 de fecha 6 de noviembre de 2015, pasada ante la fe

del Licenciado Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, teniendo a su cargo, entre otras atribuciones, las de planear, normar, coordinar y evaluar las acciones de formación y educación médica continua de los recursos humanos para la salud, así como el desarrollo e impacto de las acciones de investigación clínica, biomédica, epidemiológica, y en servicios de salud que desarrollen las delegaciones y unidades médicas de "EL ISSSTE", promoviendo el intercambio académico y de servicios con instituciones públicas o privadas.

- 2.6. Que el Hospital General de Toluca de "EL ISSSTE", tiene 6,365 metros cuadrados de superficie y bajo las siguientes especificaciones: 2,678 metros cuadrados se encuentran en remodelación, 1,293 en remozamiento y 1,646 metros cuadrados para incrementar la superficie, lo cual, arroja un total de 8,011 metros cuadrados de construcción, los cuales se encuentran en remodelación, ampliación y remozamiento.
- 2.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en las partidas presupuestales número 33901-0001, 33901-0002 (Servicios Médicos Subrogados de Hospitalización y Especialización).
- 2.8. De conformidad con lo que establece el artículo 11 fracción XII del Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales de "EL ISSSTE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de junio del año 2015, la Delegación tiene a su cargo entre otras atribuciones, realizar los actos jurídicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con la fracción I del artículo 14 del propio ordenamiento que señala que el Delegado tiene entre otras funciones, la de Representar al Instituto, Unidades Administrativas Desconcentradas y Centros de Trabajo Delegacionales ante todas las personas y autoridades, con todas las facultades generales limitadas o especiales para actos de administración, y demás que se establezcan en el poder notarial conferido por la Dirección Jurídica del Instituto.
- 2.9. Que señala como domicilio legal para los efectos de este Convenio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1808, esquina Roberto Fulton, Zona Industrial, C.P. 50200 de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México y como domicilio fiscal para efectos de facturación el ubicado en Río Rhin número 3 piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.



Ambas partes reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan y se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que "EL ISSEMYM" permita a "EL ISSSTE" de manera temporal el uso de determinados espacios funcionales en el Hospital Regional Toluca de "EL ISSEMYM", con el propósito de que "EL ISSSTE" otorgue de manera propia y exclusiva a sus derechohabientes, los servicios de atención médica general, especializada, hospitalización, medicamentos y estudios de laboratorios especiales como a continuación se detalla:

Ubicación del Inmueble: Hospital Regional Toluca de "EL ISSEMYM", sito en Calle Dr. Nicolás San Juan número 115, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Santa Cruz Azcapotzaltongo C.P. 50010 Toluca de Lerdo, México. (Croquis, Anexo 1)

ÁREA DE HOSPITAL	
30	Camas de Hospitalización con ropería para pacientes
5	Camas de urgencias
1	Área de Choque
90	Dietas diarias para pacientes
2500	Dietas mensuales para personal
1	Quirófano
1	Área de Tococirugía
3	Sillas de ruedas
3	Camillas
2	Consultorios de Urgencias
4	Camas de recuperación (Corta Estancia)
1	Central de Enfermeras con área de Trabajo anexa
1	Área para Archivo Clínico
1	Área para Jefe Clínico
1	Área de Trabajo para Médicos
1	Área de descanso
1	Área de atención a derechohabientes
	Baños separados para pacientes y personal
1	Área de bodega para farmacia e insumos
2	Líneas telefónicas con acceso a Internet
30	Lugares de estacionamiento para ambulancias y personal

Los Servicios Integrales que "EL ISSSTE" va a otorgar a sus pacientes, son:

- 1.- Anestesia
- 2.- Cirugía de Mínima Invasión
- 3.- Osteosíntesis y Endoprótesis Ortopédicas
- 4.- Endoscopia del tubo Digestivo Alto y Bajo
- 5.- Rayos X

"LAS PARTES" acuerdan que "EL ISSSTE" llevará los medicamentos y fármacos, material de curación e insumos médicos que requiera para ser proporcionados a sus derechohabientes en la prestación de sus servicios.

En tal virtud, "EL ISSSTE" asume la responsabilidad de vigilar y controlar el acceso y operatividad de los proveedores y prestadores de servicio que ocupe para la prestación de sus servicios integrales.

Asimismo, "EL ISSSTE" podrá utilizar el equipo quirúrgico y médico propio que considere necesario para la prestación de los servicios integrales mencionados en la presente cláusula, siempre y cuando sea previamente autorizado por "EL ISSEMYM" cuando la capacidad del Hospital Regional Toluca de "EL ISSEMYM", así lo permita.

No obstante, "LAS PARTES" convienen que "EL ISSEMYM" facilitará para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el equipo médico y mobiliario que se detalla en el (Anexo 2) que forma parte integral de este acuerdo de voluntades.

"LAS PARTES" convienen en no intercambiar o hacer préstamos de instrumental de ningún tipo, sin que exista una solicitud y autorización previa y por escrito, debiéndose entregar y recibir dichos bienes mediante vale de entrada y salida en las condiciones en que hayan sido facilitados, vales que deberán estar autorizados por los responsables de la ejecución del presente Convenio.

SEGUNDA. El costo de recuperación mensual de aprovechamientos que "EL ISSSTE" deberá efectuar a "EL ISSEMYM" por el uso del Área de Hospital a que se refiere la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento, asciende a la cantidad mensual de \$2,649,394.22 (Dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 22/100 m.n.), más I.V.A. resultando esta, la aportación total por cada mes durante la vigencia de este Convenio.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que a los costos mencionados en el párrafo anterior se agregarán, de manera excepcional cuando sean requeridos, los costos derivados de los procedimientos mencionados en el "TABULADOR DE CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA PACIENTES"



NO DERECHOHABIENTES CLAVE 06", tales como auxiliares de diagnóstico, Laboratorio e Imagen y el costo por material quirúrgico y de curación de acuerdo a lo estipulado en el (Anexo 3) que se agrega al presente instrumento.

CUARTA. "EL ISSSTE" se obliga a pagar a "EL ISSEMYM" el costo de los servicios médicos proporcionados conforme a los precios señalados en el Tabulador de precios de medicamentos para pacientes no derechohabientes clave 06 y Tabulador de cuotas de recuperación de servicios de salud para pacientes no derechohabientes clave 06 (publicado en Gaceta No. 69 de fecha 14 de abril de 2014), mismo que forma parte integrante del presente instrumento como (Anexo 3).

"EL ISSEMYM" presentará dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles de cada mes a "EL ISSSTE" las facturas originales debidamente requisitadas con la relación de los servicios médicos y en su caso insumos y medicamentos prestados durante el mes inmediato anterior, previa conciliación entre "LAS PARTES" a través de sus representantes establecidos en el presente instrumento, todo lo anterior formará parte integral del soporte de la facturación que corresponda.

"EL ISSSTE" realizará el pago correspondiente a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la facturación, mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED] del banco BBVA Bancomer, sucursal 0710 Banca de Gobierno Estado de México, debiendo entregar a la Subdirección de Tesorería el comprobante respectivo vía correo electrónico a: sofia.vargas@issemym.gob.mx, mismo que servirá de soporte para que "EL ISSEMYM" verifique el pago, obligándose a notificar oportunamente a "EL ISSSTE" cualquier cambio de cuenta o institución bancaria. En ningún caso "EL ISSEMYM" aceptará notas de cargo por parte de "EL ISSSTE" si hubiese que corregir, modificar o sustituir algún documento soporte, "EL ISSSTE" **estará obligado a notificarlo por escrito** para su análisis, evaluación y autorización para la realización de las correcciones que sean pertinentes.

En caso de existir dudas, inquietudes o incidencias relativas al trámite de pago "LAS PARTES" acuerdan establecer los contactos con los nombres, cargo, números de teléfono y correo electrónico, siguientes:

Por "EL ISSEMYM"

Silvia Sofía Vargas Félix
Subdirectora de Tesorería
(722) 2.26.19.00 EXT. 1495/1507
sofia.vargas@issemym.gob.mx

Por "EL ISSSTE"

Dolores Salas Contreras
Jefe del Departamento de Finanzas
(722) 2.19.64.04
dolores.salas@issste.gob.mx

Cuando "EL ISSEMYM" entregue información y/o documentación a "EL ISSSTE" incompleta, incorrecta o fuera de plazo, "EL ISSSTE" le requerirá por escrito en un término no mayor a 10 (diez) días naturales se hagan los trámites que correspondan para subsanarla y una vez que se realice, se contabilizará el plazo para "EL ISSSTE" de 15 (quince) días hábiles para la liquidación conducente.

El retraso en el pago por parte de "EL ISSSTE" por los servicios médicos prestados, tendrá como consecuencia la suspensión total de la prestación de los servicios médicos, insumos y medicamentos por parte de "EL ISSEMYM" a los derechohabientes de "EL ISSSTE", "EL ISSEMYM" dará aviso por escrito a "EL ISSSTE" de la suspensión de dichos servicios. Solo serán atendidos aquéllos pacientes que se hayan presentado en las instalaciones de "EL ISSEMYM" con la documentación correspondiente y con fecha anterior a la de aviso de incumplimiento por parte de "EL ISSSTE", cuyo estado de salud sea delicado. Una vez que "EL ISSSTE" liquide de forma total las cantidades adeudadas a "EL ISSEMYM" éste reanudará la prestación de servicios médicos, insumos y medicamentos objeto del presente Convenio.

QUINTA. "EL ISSEMYM" reportará por escrito y de manera mensual a "EL ISSSTE", todas y cada una de las incidencias que se susciten en las instalaciones del área asignada conforme al presente Convenio, con la finalidad que se implementen las acciones de mejora y/o correcciones correspondientes.

De igual forma, el representante de "EL ISSSTE" informará mensualmente por escrito a "EL ISSEMYM", las incidencias por hechos o circunstancias que se susciten durante su permanencia en el inmueble.

SEXTA. En caso de brotes epidemiológicos "EL ISSSTE" atenderá la problemática generada con el personal especialista correspondiente, en términos de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento de este Convenio "EL ISSEMYM" se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar a "EL ISSSTE", el área y espacios de estacionamiento, mobiliario, alimentación y equipo descrito en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.
2. Entregar a "EL ISSSTE", un inventario con todos los bienes (equipo médico instalado y mobiliario) que estarán bajo su resguardo durante la

vigencia de este instrumento, mismo que se agrega como (Anexo 2) al presente convenio y que forma parte integrante del mismo.

Ambas partes acuerdan que a la entrega del inmueble se hará una revisión general del listado proporcionado por "EL ISSEMYM" a fin de hacer constar mediante acta de hechos el estado en que se reciben las instalaciones, equipo médico y mobiliario. De igual forma al término del presente Convenio se realizará el mismo procedimiento para la entrega formal de instalaciones, equipo médico y mobiliario.

3. Permitir el acceso de personal médico, administrativo y de enfermería que "EL ISSSTE" determine, quienes deberán estar debidamente identificados y laborarán en las jornadas establecidas por "EL ISSSTE", en el área designada y espacios de estacionamiento que para tal efecto determine "EL ISSEMYM".
4. Entregar un croquis detallado de las áreas motivo de este convenio, con las medidas en metros cuadrados para su conocimiento, tal y como se menciona en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio.
5. Permitir el acceso de ambulancias y personal que las opera, el personal de enfermería y camilleros encargado de brindar atención a los pacientes hospitalizados.

OCTAVA. Para el cumplimiento del presente Convenio, "EL ISSSTE" se compromete a lo siguiente:

1. Entregar a "EL ISSEMYM" relación diaria con la hoja o ficha de ingreso de los derechohabientes atendidos.
2. Entregar a "EL ISSEMYM" listado del personal médico, administrativo y de enfermería que "EL ISSSTE" autoriza para tener acceso a las instalaciones de "EL ISSEMYM" y los horarios en los que laboraran, los cuales estarán debidamente identificados.
3. Entregar a "EL ISSEMYM" copia simple de bitácoras de entrada y salida de personal que dotará de los insumos necesarios para la atención de pacientes y que están a cargo de "EL ISSSTE", así como el ingreso de ambulancias con el personal encargado de brindar atención a los pacientes hospitalizados.
4. Pagar puntualmente a "EL ISSEMYM", por el uso del área hospitalaria de acuerdo a la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA, para que "EL ISSSTE" proporcione los servicios de atención médica general,

especializada, hospitalización, medicamentos y estudios de laboratorios especiales, de conformidad a lo establecido en el presente Convenio.

5. Cumplir con la normatividad que rige a las unidades hospitalarias de "EL ISSEMYM", durante la vigencia del presente instrumento, a excepción de lo relativo en los horarios de visitas que establezca "EL ISSSTE".
6. Responder por cualquier daño ocasionado a las instalaciones descritas en la CLÁUSULA PRIMERA, notificando de manera inmediata a "EL ISSEMYM", para las medidas pertinentes que ameriten, reiterando en este acto que la responsabilidad de la atención médica de sus derechohabientes recae totalmente en "EL ISSSTE".
7. En caso de faltantes, daño, robo o extravió de instrumental, equipo médico u objetos que se encuentren en las instalaciones del Hospital Regional Toluca de "EL ISSEMYM", ya sea que se encuentren o no bajo el resguardo de "EL ISSSTE", este último deberá reponer a "EL ISSEMYM" dentro de los 20 días naturales siguientes a la solicitud de reposición o pagar los bienes bajo las mismas especificaciones técnicas que amparen las facturas e inventarios correspondientes.
8. "EL ISSSTE" establecerá los horarios de visitas a familiares de pacientes hospitalizados (una visita vespertina), sin marginar a los pacientes que por su estado de salud requieran una permanencia constante de un familiar, llevando a cabo la bitácora de entrada y salidas de personas.
9. "EL ISSSTE" se compromete a vigilar a través del responsable Médico designado en este Convenio, que personal a su cargo no tenga acceso a otras áreas hospitalarias de "EL ISSEMYM" que no sean las señaladas en este Convenio.
10. "EL ISSSTE" no podrá modificar estructural o funcionalmente las áreas motivo de este Convenio.

NOVENA. Para el cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes responsables:

"EL ISSEMYM" designa a:

Lic. Luis Ángel Servín Trejo, Coordinador de Administración.

Dr. José Luis Téllez Becerra, Coordinador de Servicios de Salud.

Dr. José Antonio Arzate Villafana, Director del Hospital Regional Toluca ISSEMYM.

Como responsables y con autorización para resolver cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del mismo.

De igual forma "EL ISSSTE" designa a:

Lic. Ángela Rubí Delgado, Subdelegada de Administración.
Med. Esp. Pediatría Ricardo Enrique Ruiz Ramírez, Subdelegado Médico
Med. Esp. Claudio Manuel Cruz Fierro, Director del Hospital General Toluca.

Como responsables y con autorización para resolver cualquier controversia que se suscite durante la vigencia del mismo así como para atender los requerimientos realizados por "EL ISSEMYM" derivados del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento Operativa que estará integrada por los responsables designados para el cumplimiento del presente Convenio o por lo servidores públicos de menor jerarquía que ellos designen, misma que deberá reunirse al menos cada quince días, a efecto de dar seguimiento a la ejecución del presente documento y acordar las medidas que consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del mismo, así como generar el reporte de las eventualidades que en su caso pudieran presentarse, conviniendo que además esta Comisión tendrá entre otras funciones:

-Llevar el control y registro nominal de los derechohabientes atendidos, consignando los datos básicos referentes a nombre, número de afiliación, período de atención, tipo de atención, motivo y fecha de alta, de conformidad con el expediente clínico correspondiente.

-Mantener las instalaciones y equipos médicos en óptimas condiciones para el mejor desempeño del objeto estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA.

DÉCIMA. El presente Convenio estará vigente por ocho meses calendario a partir del 15 de abril al 14 diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, mediante notificación que haga "EL ISSSTE" a "EL ISSEMYM" o viceversa con diez días naturales de anticipación, en cuyo caso se pacta lo siguiente:

1. Las obligaciones que subsistan a dicha fecha entre "EL ISSEMYM" y "EL ISSSTE", incluyendo sin limitar, pagos pendientes, servicios ya iniciados o por concluir, deberán ser cubiertos a satisfacción de "LAS PARTES" en los términos del presente instrumento.

2. Las cantidades que a la fecha de terminación adeude "EL ISSSTE" a "EL ISSEMYM" deberán ser cubiertas previamente para el completo finiquito de este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionar lo necesario para su cumplimiento, lo cual se hará mediante Convenio o Acuerdo, firmado de conformidad y teniendo vigencia a partir de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que todos los avisos, requerimientos, solicitudes o cualquier notificación de una a otra parte, se harán por escrito y se consideraran notificadas si son enviadas por mensajería o correo certificado con acuse de recibo en los domicilios indicados en las declaraciones del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán notificarse con una anticipación de 5 días hábiles anteriores a la fecha en la que deba surtir sus efectos el cambio respectivo.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que los servicios que proporcionará el "ISSSTE" a sus derechohabientes operarán en las áreas acordadas con motivo de este Convenio, los servicios que se requieran brindar de forma subrogada y de manera excepcional a lo convenido y en forma extraordinaria a los derechohabientes de "EL ISSSTE", se acordarán previamente por escrito y se proporcionarán por "EL ISSEMYM" en su caso, debiendo ser pagados en los plazos, términos y condiciones pactados en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. "EL ISSSTE" es responsable total de los derechohabientes atendidos en las instalaciones que "EL ISSEMYM" le permita usar, así como del servicio integral a sus derechohabientes, incluyendo surtimiento de insumos médicos y medicamentos necesarios para brindar la atención adecuada.

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" establecen que los trabajadores de "EL ISSEMYM", en ningún momento consideran patrón sustituto a "EL ISSSTE", ni viceversa; por lo que cada parte es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y se obligan por lo tanto, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en su contra, por tal motivo, "EL ISSEMYM" se deslinda de toda responsabilidad civil, por personal ajeno, por negligencia médica.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL ISSSTE", se compromete a permitir las visitas de supervisión o evaluación que practique "EL ISSEMYM", respecto al adecuado

uso de las instalaciones, el equipo y mobiliario prestado, descrito en la CLÁUSULA PRIMERA que se otorguen de acuerdo al presente Convenio. Las observaciones que en su caso emita "EL ISSEMYM", deberán ser atendidas o resueltas en un plazo no mayor de 15 días hábiles, a partir de su notificación por escrito a "EL ISSSTE".

DÉCIMA OCTAVA. Personal autorizado de "EL ISSSTE", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente Convenio, así mismo "EL ISSEMYM" se compromete a atender las observaciones realizadas por "EL ISSSTE" en un plazo no mayor a 15 días hábiles, a partir de su notificación por escrito.

DÉCIMA NOVENA. "EL ISSSTE" se hará responsable ante "EL ISSEMYM" por cualquier daño estructural a las áreas hospitalarias motivo de este convenio, derivado de responsabilidad civil, negligencia o impericia atribuible a "EL ISSSTE".

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente convenio de colaboración, sin necesidad de resolución judicial, por las siguientes causas:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a las disposiciones contenidas en el presente Convenio.
- b. Por la falta de pago en el tiempo establecido en el presente Convenio.
- c. Por acuerdo de ambas partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. "LA PARTES" se comprometen a guardar la confidencialidad de la información manejada y en especial de la base de datos que proporcione "EL ISSSTE" para el servicio objeto del presente convenio, la base de datos no podrá copiarse, transmitirse ni proporcionarse de ninguna forma a terceros.

"LAS PARTES" convienen que toda la información que se maneje, proporcione o genere en la ejecución del objeto del presente convenio recibirá un trato estrictamente confidencial durante y después de la vigencia del mismo.

Por lo tanto "LAS PARTES" se obligan a no proporcionar, transmitir o divulgar a terceras personas, o reproducir por cualquier medio la información confidencial que le sea proporcionada o de la que tenga conocimiento, ni a utilizarla para

finés distintos al objeto del presente Convenio. Por lo que se obligan a tomar las medidas necesarias de seguridad y protección de la información, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan mutuamente a cuidar y proteger en todo momento, su imagen, y prestigio institucional. En virtud de lo anterior, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuarán con la realización del objetivo del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, no existiendo dolo, error, ni cualquier otro vicio del consentimiento que produzca su nulidad, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, **"LAS PARTES"** las resolverán en forma administrativa, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ubicados en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, por lo que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

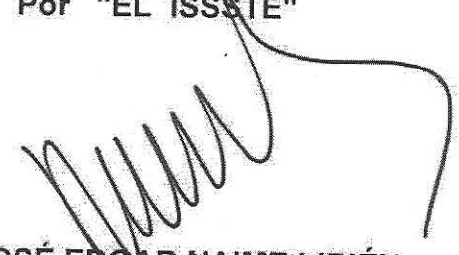
Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido del presente instrumento jurídico, lo firman en cuatro ejemplares para su debida constancia en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 30 de marzo del año dos mil dieciséis.

Por "EL ISSEM YM"



LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

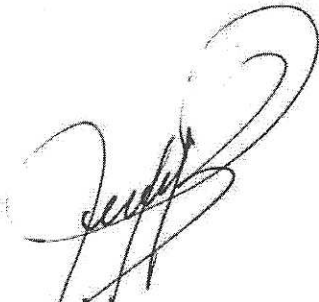
Por "EL ISSSTE"



DR. JOSÉ EDGAR NAIME LIBIÁN
DELEGADO ESTATAL



LIC. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN



DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS
DE SALUD



DR. RAFAEL MANUEL NAVARRO
MENESES
DIRECTOR MÉDICO

TESTIGO DE HONOR



LIC. LUIS MIGUEL VICTORIA RANFLA
PRESIDENTE DEL CEN DEL SNTISSSTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS "EL ISSEMVM", POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2016.

Versión pública aprobada mediante **ACUERDO: CI/ISSEMYM-A03-20/2016** de la segunda sesión ordinaria del ejercicio 2016 del Comité de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en términos de los artículos 20 fracciones III y VII, 21 y 22, 30 fracciones III y VII y 49 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.